



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2023.00003.00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	AURA JOSEFA BOLAÑO HERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR ZOE VALENTINA MARTINEZ BOLAÑO.
DEMANDADO	AMIR DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA.

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, se le informa que en el presente asunto se encuentra pendiente resolver lo pertinente sobre las reliquidaciones de crédito presentadas.


TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que la parte demandante allegó memorial de actualización del crédito, conforme lo ordenado en providencia anterior, la cual se fijó en lista y sobre la cual la parte demandada radicó memorial de objeción sobre las sumas de dinero con las pruebas correspondientes. Por ello, finalmente, la apoderada de la parte demandante allega nuevamente la reliquidación del crédito corregida en base a las pruebas aportadas por el señor **AMIR DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA**.
Sírvase proveer.

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2023.00003.00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	AURA JOSEFA BOLAÑO HERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR ZOE VALENTINA MARTINEZ BOLAÑO.
DEMANDADO	AMIR DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las reliquidaciones del crédito presentadas por los sujetos procesales, las cuales fueron unificadas en memorial de fecha *3 de mayo de 2024* por la apoderada de la parte ejecutante, corrigiendo las objeciones presentadas por el ejecutado de la siguiente manera:

Primero: Se notifique y requiera al pagador para que tal y como se autorizó se haga el respectivo descuento y sea pagado conforme usted lo indique, la reliquidación autorizada mediante auto el día 26 de junio del 2023 la cual es la siguiente:

AÑO	MES	CUOTA	TASA INTERESES MENSUAL	MESES MORA	VALOR INTERESES MENSUAL	TOTAL DE INTERESES	TOTAL CON INTERESES
2023	MAYO	\$ 537.838,00	0,49%	2	\$ 2.635,41	\$ 5.270,81	\$ 543.108,81
2023	JUNIO	\$ 337.838,00	0,49%	1	\$ 1.655,41	\$ 1.655,41	\$ 339.493,41
						TOTAL	\$ 882.602,22

Segundo: Se aprueba la presente actualización del crédito teniendo en cuenta lo adeudado por concepto de primas:

AÑO	MES	VALOR PRIMA	TASA INTERESES MENSUAL	MESES MORA	VALOR INTERESES MENSUAL	TOTAL DE INTERESES	TOTAL CON INTERESES
2023	JUNIO	\$ 516.338,64	0,49%	10	\$ 2.530,06	\$ 25.300,59	\$ 541.639,23
2023	DICIEMBRE	\$ 1.288.795,29	0,49%	5	\$ 6.315,10	\$ 31.575,48	\$ 1.320.370,77
						TOTAL	\$ 1.862.010,01

Tercero: Una vez finalizado el pago de los conceptos adeudados se dé la terminación del presente proceso

Es menester para esta casa judicial, *aprobar* la reliquidación del crédito presentada dando estricto cumplimiento a los numerales 3 y 4 del artículo 446

del Estatuto Adjetivo, en toda y cada una de sus partes a la liquidación exhibida, la cual arroja un total de \$1.862.010,01.

De otro lado, conforme a la reliquidación del crédito aprobada en providencia anterior, sobre la cual reposa un saldo por pagar de \$882.602.22 de las cuotas alimentarias de mayo y junio del año 2023, no queda otra vía para esta casa judicial que **REQUERIR** al pagador del señor **AMIR DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA** para que realice los descuentos correspondientes, sin dilataciones para cubrir este saldo y el aprobado en la presente providencia por un valor de \$1.862.010,01 correspondientes a las primas de junio y diciembre del año 2023, las cuales arrojan un total de **\$2.744.612,23** con el fin de que cubrir lo adeudado y dar por terminada la presente litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 013 de Hoy 10 de mayo de
2024

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc966c3203a8bc6ce14bd01694fa254f4d6e0626f19428a6175f1143e769fc0**

Documento generado en 09/05/2024 11:24:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>